

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CÁRITAS ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Mutua que celebra **CÁRITAS ABANCAY** con RUC N° 20185862748, representado por el **ING. LEONIDAS DAVID PAGAZA CASTILLO**, con DNI N° 23867002, con domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 511 de la ciudad de Abancay, a quien en adelante se denominará **CÁRITAS ABANCAY**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO** con RUC N° 20175824619 representado por el Alcalde **Prof. RAUL SILVA CAMPOS** con DNI N° 31031165, con domicilio legal en la plaza de principal S/N en Tamburco - Abancay, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**; de acuerdo a los términos y condiciones establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLAUSULA: REFERENCIA DE LAS PARTES. –

CÁRITAS ABANCAY, es una institución de la Iglesia Católica sin fines de lucro, con 64 años de trabajo continuo, que fue constituida el 12 de febrero de 1,959, inscrita ante notario público el 23 de septiembre de 1,993, registrada ante la Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos del Perú-SUNARP- el 16 de octubre de 1.993 (Partida N°05004474), como Organismo No gubernamental sin fines de lucro; que tiene por objetivo promover el desarrollo integral de las familias en situación de pobreza e impulsar procesos participativos de autogestión, en armonía con el medio ambiente y con la cultura local, en la actualidad viene ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en las provincias de Aymaraes, Abancay, Andahuaylas y Chincheros.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO, se crea como Distrito por Decreto Ley N° 9480 el 31 de diciembre de 1941, siendo Presidente de la República Dr. Manuel Prado, con las parcialidades: de Aychahuacso, San Antonio, Qolqaki, Sawanay, Querapata Qorhuani y Yusubamba; su objeto es promover el desarrollo local del Distrito de Tamburco, cuenta con 18 sectores rurales que son: Kerapata, San Antonio, San Jorge Chillihua, Acllacancca, Huaracocha, Ccanabamba, Taucapata, Huillcuypata, Ccohuani, Mosocpampa, Ccocha, Pumarandra, Soccoshuaycco, Maucacalle, Sahuanay, Bancapata, Antabamba, Pantillay y cuenta con zona urbana que componen: Urb. Flor de Pisonay, Urb. San José, Urb. Las Intimpas, Urb. Nueva la Granja, Urb. Víctor Acosta II etapa, Urb. Miraflores, zona urbana central de Tamburco, Zona urbana Tamburco Baja, Urb. Juan Pablo II, Urb. Víctor Acosta Ríos I etapa, Urb. Nueva Rioja, Urb. San Lorenzo, tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de Autonomía, Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Cooperación Mutua tiene por finalidad conjugar esfuerzos para realizar las siguientes actividades:

- a) Promover y ejecutar proyectos o iniciativas que impulsen el desarrollo social-económico del ámbito de intervención.
- b) Promover y ejecutar proyectos de inclusión social y atención del adulto mayor, personas con discapacidad, niños en situación de calle y personas víctimas de violencia familiar.
- c) Promover espacios de formación y desarrollo de capacidades de personal técnico, organizaciones sociales de mujeres, organizaciones de jóvenes, organizaciones de productores y población en general inherentes a la labor de ambas instituciones, impulsando el desarrollo de capacidades.
- d) Promover e impulsar proyectos de corresponsabilidad social orientados a mejorar las condiciones de vida de grupos de personas vulnerables.
- e) Promover acciones formativas, de investigación, proyección social, responsabilidad e inclusión social.
- f) Promover el voluntariado para la atención de grupos vulnerables existentes.
- g) Coadyuvar en la difusión publicitaria de las actividades de acuerdo al plan de trabajo tanto la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO** y **CÁRITAS ABANCAY** siempre que dicha difusión se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal.
- h) Ambas Instituciones articulan, esfuerzos para la pre inversión, inversión y post inversión de proyectos orientados al desarrollo social, económico, productivo y ambiental que permitan mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables dentro del distrito de Tamburco.

TERCERA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LA PARTES. -

Las partes coordinarán estrechamente las acciones necesarias, otorgándose recíprocamente las máximas facilidades para que, en el campo correspondiente a cada una de ellas, se puedan efectuar y desarrollar las actividades que coadyuve al logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Mutua.

Mediante el presente Convenio de Cooperación Mutua, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO**, se compromete a:

- a) Contribuir a generar nexos que permitan lograr el financiamiento de proyectos o iniciativas de corresponsabilidad social en beneficio de grupos vulnerables identificados de manera concertada.
- b) Realizar aportaciones valorizadas y no valorizadas según sea la necesidad de los proyectos aprobados.
- c) Realizar coordinaciones necesarias ante entidades gubernamentales para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos de los proyectos.

- d) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos consorciados que permitan mejorar la calidad de vida de los grupos poblacionales vulnerables a nivel distrital.
- e) Difundir los beneficios del Convenio de Cooperación Mutua dentro de su jurisdicción, así como canalizar y distribuir la publicidad que **CÁRITAS ABANCAY** le pueda proporcionar.
- f) Promover el desarrollo humano integral en las familias pobres del Distrito de Tamburco a fin de activar las capacidades humanas, potencialidades, existentes en el área de influencia de los Proyectos.
- g) Los servicios y programas sociales locales en sus diversas modalidades destinadas a la población, se articulen en los proyectos consorciados.
- h) Realizar informes que sean requeridos por los socios, aliados y /o cooperantes relacionados a la gestión de proyectos.
- i) Hacer extensiva la invitación para procesos que hubiera para la contratación de bienes y/o servicios.

Mediante el presente Convenio de Cooperación Mutua **CÁRITAS ABANCAY**, se compromete a:

- a) Formular propuestas de proyectos o iniciativas de desarrollo que permitan desarrollar acciones de caridad y subsidiaridad.
- b) Promover el desarrollo humano integral con la finalidad de mejorar la calidad de vida a través de la caridad y subsidiaridad de las familias de los grupos vulnerables del Distrito de Tamburco.
- c) Realizar coordinaciones necesarias ante entidades gubernamentales para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos de los proyectos.
- d) Contribuir a gestionar proyectos ante la Cooperación Internacional, orientados a grupos vulnerables, como parte de nuestra responsabilidad social en beneficio de grupos vulnerables.
- e) Ejecutar consorciadamente con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO** proyectos que contribuyan al desarrollo del Distrito.
- f) Incentivar una comunicación permanente que promueva el desarrollo de las capacidades con la finalidad de lograr el fortalecimiento interinstitucional.
- g) Promocionar el voluntariado Nacional, Internacional para el desarrollo de proyectos de inclusión.
- h) Realizar informes que sean requeridos por los socios, aliados y /o cooperantes relacionados a la gestión de proyectos.

CUARTA CLAUSULA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Mutua es de cuatro (04) años, contada a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el Convenio de Cooperación Mutua podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

QUINTA CLAUSULA: PROHIBICIONES Y PENALIDADES. -

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO** y **CÁRITAS ABANCAY** no podrán utilizar insumos, materiales, equipos, recursos económicos generados a partir del Convenio de Cooperación Mutua para fines distintos a los establecidos en el mencionado documento.

SEXTA CLAUSULA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. -

Se suspenderá el presente Convenio de Cooperación Mutua cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes. Así también, se suspenderá el Convenio de Cooperación Mutua por otras causas que contemplen normas expresas.

SETIMA CLAUSULA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Mutua, las siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Mutua.
- b) De común acuerdo de ambas partes.
- c) Por razones debidamente fundamentadas u otras establecidas en norma expresa.

La comunicación de la resolución del convenio se realizará por escrito y en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación.

OCTAVA CLAUSULA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

Toda comunicación o aviso que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación Mutua; cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

NOVENA CLAUSULA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio de Cooperación Mutua y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

DÉCIMO CLAUSULA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY. -

Para todo lo no previsto en el presente Convenio de Cooperación Mutua, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables a las disposiciones del Código Civil.

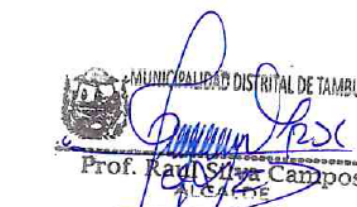
DÉCIMO PRIMERA CLAUSULA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

El incumplimiento del presente convenio ocasionará responsabilidad legal frente a las cuales las partes se someterán al fuero jurisdiccional de Apurímac para las acciones legales a que haya lugar, renunciando al fuero de sus domicilios. Así mismo para los efectos antes mencionados se señala como domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio de Cooperación Mutua, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Mutua, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Abancay a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Ing. Leonidas David Pagaza Castillo
SECRETARIO GENERAL
CÁRITAS ABANCAY



Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAMBURCO